

**DECRETO: Nº 267**

**VISTO:** El Expte. N° 1.757-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales solicita la contratación de Sonido, Luces y Pantalla Gigante, en el marco del 3° Festival Nacional San José"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** además informa que el citado festival estaba previsto para los días 16, 17 y 18 de Marzo del corriente año; que a los fines solicitados agrega presupuestos de firmas del medio (fs. 02/04, 05/06 y 07);

**Que** tal solicitud se encuentra autorizada por la Intendencia Municipal (fs. 08 - pie);

**Que** la Oficina de Compras elabora a fs. 11 Cuadro Comparativo de Precios del cual surge que el monto a invertir asciende a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) -determinado en base a las cotizaciones obrantes a fs. 02/04, 05/06 y 07- e informa que por el monto consignado corresponde efectuar una Licitación Privada, según Ordenanza N° 1299/03 y su Decreto modificatorio N° 184/17;

**Que** a fs. 12 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación en cuestión y a fs. 12 (pie) interviene Contaduría General sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

**Que** a fs. 13 y 15/15 vta. el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Abogado Rodolfo Aráoz Terán) realiza el encuadre legal del caso en la Ordenanza N° 1299, Artículo 7°, inciso 1), el que reza: "...podrá también contratarse en forma directa: 1- Por razones de urgencia o emergencia imprevisible y únicamente por el mínimo indispensable hasta tanto se proceda al llamado licitatorio. Todo esto siempre que se acredite fehacientemente el estado de urgencia y necesidad invocada...", lo cual nos remite a lo establecido en dicho Artículo 7°, en sus antepenúltimo y penúltimo párrafos, donde respectivamente se dispone: "Las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que las invoque será responsable de su existencia o procedencia...";

**Que**, con el objeto de justificar la necesidad y urgencia de lo petitionado, el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales a fs. 14 señala: "...teniendo en cuenta la demora producida por la falta de personal a raíz de las licencias tomadas en los meses de Enero y Febrero; solicitamos se proceda a la contratación directa del escenario, luces, sonido y pantalla gigante; previo cotejo de precios; atendiendo la necesidad y urgencia dada la proximidad del evento que nos ocupa..."; y a fs. 17 sostiene: "...certificando que el servicios mencionado a fs. 01, fue debidamente cumplimentado todo por la empresa SLAME, según detalle en presupuesto. A fin cumplir el pago solicitado se adjunta factura N° 0002 00000128 con fecha de emisión 15/03/2018 por un monto de \$ 150000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)...";

**Que** a se agrega a fs. 18 la citada Factura, emitida en concepto de prestación de servicios de Sonido, Iluminación, Pantalla y Grupo Electrónico, en el 3° Festival Nacional de San José, Yerba Buena, previsto para los días 16, 17 y 18 de Marzo del corriente año;



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

2/2

///...  
DECRETO: **Nº 267**

**12 ABR 2018**

Que, en mérito a lo actuado y en atención a las razones de necesidad y urgencia invocadas a fs. 14 por el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, la Secretaría de Hacienda a fs. 19 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme las disposiciones de los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBASE la Contratación Directa de Slame Miguel Angel, con domicilio comercial en calle Panamá Nº 46, ciudad de San Miguel de Tucumán, por los servicios prestados en el "3º Festival Nacional San José", realizado entre los días 16, 17 y 18 de Marzo de 2018 en San José, Yerba Buena, Tucumán, en el marco de lo previsto por el Artículo 7º, Inciso 1) de la Ordenanza Nº 1299; en consecuencia queda autorizado el pago de la Factura B Nº 0002-00000128 de fecha 15/03/18, por el importe total de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil), emitida en concepto de prestación de servicios de Sonido, Iluminación, Pantalla y Grupo Electrónico, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO:** TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Relaciones Institucionales, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ALFREDO ANIBAL ALFIERI  
SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA